

RESOLUCIÓN N° 41

LA RIOJA, treinta y uno de marzo de dos mil veinte.-

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 del Poder Ejecutivo Nacional que prorrogó la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, extendiendo la medida de aislamiento social preventivo y obligatorio; lo decretado por la Función Ejecutiva Provincial en el mismo sentido, los Acuerdos Nros. 33 y 34 del Tribunal Superior de Justicia, y Resolución N° 38 de presidencia.

Y CONSIDERANDO:

Que en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 325/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se dispuso, a los fines de proteger la salud pública, prorrogar el "aislamiento social preventivo y obligatorio" hasta el día 12 de abril del corriente año, inclusive. Se estableció además que la medida determinada resulta necesaria, razonable y proporcionada con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta el país.

QUE en Resolución N° 38 de esta Presidencia se estableció que, si las autoridades Nacionales o Provinciales decidieran ampliar la cuarentena, la Feria Extraordinaria también se extendería.

QUE en la misma Resolución se dispuso el horario de atención durante el periodo de Feria Extraordinaria (de 8:00 a 12:00 hs.), y las modalidades de funcionamiento de la misma. En tal sentido se dispuso que las Cinco (5) Circunscripciones Judiciales de la Provincia de La Rioja, funcionarían como Jueces de la Feria Extraordinaria, en materia penal, todos los Jueces de Instrucción, con la posibilidad de habilitar, para el cumplimiento de las funciones, a los Secretarios de dichos Juzgados y el Personal mínimo que ya se había estipulado a los efectos de intervenir en todas las cuestiones que se susciten como consecuencia de la emergencia sanitaria y del aislamiento social, preventivo y obligatorio.

QUE el Acuerdo N° 33 de este Alto Cuerpo, delega en el Presidente Tribunal Superior de Justicia las atribuciones necesarias para el dictado de los actos administrativos que, como consecuencia de la evolución de la emergencia sanitaria, y relacionados con la misma deba dictar la máxima autoridad judicial.

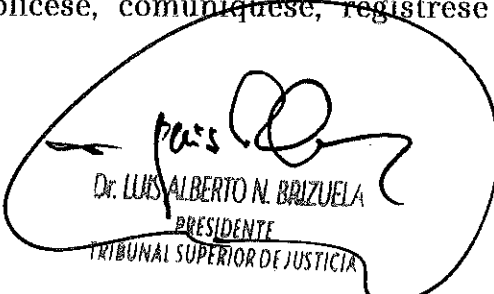
QUE en consecuencia, a los fines de adecuar el funcionamiento del servicio de justicia a la nueva normativa dispuesta por el Presidente de la Nación, corresponde dictar las medidas conducentes a su cumplimiento.-

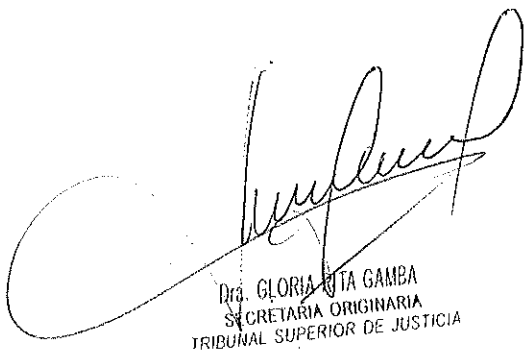
Por ello, y en uso de las facultades legales (LOFJ 42§2º) EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA RESUELVE:

1º) EXTENDER la FERIA Judicial Extraordinaria dispuesta en los Acuerdos Nros. 33 y 34 y Resolución Nº 38, hasta el 12 de abril del corriente año, inclusive, con la misma modalidad que la establecida en la Resolución mencionada.-

2º) COMUNICAR esta Resolución al Ministerio Publico Fiscal y al Ministerio Publico de la Defensa.-

3º) Protocolícese, comuníquese, regístrese y archívese.-


Dr. LUIS ALBERTO N. BRIZUELA
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA


Dra. GLORIA RITA GAMBA
SECRETARIA ORIGINARIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA